



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
ITAGÜÍ

Veintiséis de abril de dos mil veinticuatro

AUTO INTERLOCUTORIO N° 00376  
RADICADO N° 2024-00124-00

En la demanda ORDINARIA LABORAL de primera instancia promovida por JHON JAIRO MURILLO MENESES en contra de CONSTRUCCIONES CIVILES HG S.A.S. y PREMIUM GROUP INVERSIONES & CONSTRUCCIÓN S.A.S., se procede a resolver lo pertinente respecto de su admisión, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a las exigencias que consagra el artículo 25 del C.P.T. y S.S., se procederá con su admisión, la cual, de cara a los cambios implementados, será tramitada con los lineamientos establecidos en la Ley 2213 de 2022.

De conformidad con el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, se ordenará la notificación del auto admisorio a las demandas preferentemente por medios electrónicos, notificación que se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje, a los canales digitales de las codemandadas reportado en los certificados de Existencia y Representación Legal allegados con el escrito de demanda y que corresponden a [hectorgonzalezity907@gmail.com](mailto:hectorgonzalezity907@gmail.com) y [contabilidad@premiumgroup.com.co](mailto:contabilidad@premiumgroup.com.co)

De igual forma conforme el artículo 3 del citado Decreto, en lo sucesivo cada parte deberá suministrará copia de sus actuaciones a los demás sujetos procesales de manera simultánea cuando lo envía al Despacho.

Se reconocerá personería para la representación del demandante, a la abogada ANA MARÍA RODRÍGUEZ SOTO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.020.392.874 y Tarjeta Profesional No. 181.208 del C.S de la J., en los términos del poder conferido, quien no cuenta con antecedentes disciplinarios.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral de Itagüí, Antioquia,

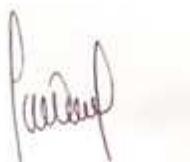
### R E S U E L V E:

PRIMERO – ADMITIR la demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, promovida por JHON JAIRO MURILLO MENESES en contra de CONSTRUCCIONES CIVILES HG S.A.S. y PREMIUM GROUP INVERSIONES & CONSTRUCCIÓN S.A.S., tal como se expuso en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO – ORDENAR se realice la notificación personal de este auto a las demandadas, misma que se realizará de manera electrónica por parte del demandante a su canal digital, poniéndole de presente que deberá allegar escrito de contestación en el término de diez (10) días, una vez efectuada la notificación, que se entenderá surtida transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos con el presente auto.

TERCERO – RECONOCER personería para la representación del demandante a la abogada ANA MARÍA RODRÍGUEZ SOTO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.020.392.874 y Tarjeta Profesional No. 181.208 del C.S de la J., en los términos del poder conferido, quien no cuenta con antecedentes disciplinarios.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'P. Rodríguez Soto', is written over a light-colored rectangular stamp or seal.

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO  
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 0070

Hoy 29 de abril 2024 a las 8 a.m.